



RESOLUCION No. **5479** DE FECHA **09 NOV. 2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 782 DEL 14 DE MARZO DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al comento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.





**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección



RESOLUCION No. **5479** DE FECHA **09 NOV. 2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 782 DEL 14 DE MARZO DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3**

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 782 del 14 de marzo de 2016, se otorgo Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **IGNACIO LEÓN CALLE RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.135.919 expedida en Bogotá D.C., en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**, con una capacidad de atención instalada de treinta (30) cupos, para adolescentes de 14 a 18 años en conflicto con la ley, que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito, ubicados por autoridad competente.

Que el LINEAMIENTO DE SERVICIOS PARA MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA, aprobado mediante Resolución No. 1521 del 23 de Febrero de 2016, y Modificado mediante Resolución No. 5667, en la versión del 14/09/2016, en el apartado: MEDIDAS, SANCIONES Y FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION SOCIAL - ATENCIÓN EN SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD, donde se describe la Modalidad Libertad Vigilada/Asistida para el siguiente Grupo Poblacional: "(...)Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción (...)".

Que a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**, mediante Resolución No. 782 del 14 de marzo de 2016, para adolescentes de 14 a 18 años en conflicto con la ley, que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito, ubicados por autoridad competente, y se hace necesario modificar el Grupo Poblacional, por "(...)Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción (...)".

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 23 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono 4377630  
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado  
No. VCS330





RESOLUCION No. **5479** DE FECHA

**09 NOV. 2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 782 DEL 14 DE MARZO DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3**

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Modificar Parcialmente la Resolución No. 782 del 14 de marzo de 2016, en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede administrativa ubicada Transversal 60 No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No. 17 – 32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, con una capacidad de atención instalada de treinta (30) beneficiarios para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución..

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución 782 del 14 de marzo de 2016, que no fueron modificados quedaran igual.



REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA  
Certificado  
No. GP696-1



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección



RESOLUCION No. **5479** DE FECHA **09 NOV. 2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 782 DEL 14 DE MARZO DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**09 NOV. 2016**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO**

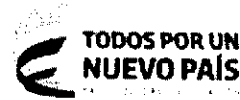
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 800 77630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co





25-20000

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), compareció el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C No. 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 5479 del 09 de noviembre de 2016, "*POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 782 DEL 14 DE MARZO DE 2016 OTORGADA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.005.068-3*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5479 del 09 de noviembre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

El Notificado

**CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**  
C. C. No. 10.260.086 de Manizales

El Notificador

**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo - Contratista Grupo Juridica





25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 5479 del 09 de noviembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

  
**CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

